



NACIONAL



ESTATUTO S/N/2007

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.)

Síntesis del Estatuto Social de la Unión de
Trabajadores de la Salud.
Boletín Oficial 02/11/2007

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DE
SALUD, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.y S.S. N° 1097/07.

ARTICULO 1 - Se constituye con domicilio legal en Avenida Maipú 250, Local 6 y 8 de la Ciudad de Córdoba, de acuerdo a lo establecido por el presente estatuto, la entidad gremial de primer grado denominada UNION DE TRABAJADORES DE LA SALUD, con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Córdoba. Encuadrando a todos los trabajadores que cumplen funciones en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba, profesionales, técnicos, auxiliares y servicios, realizando tareas en todos los servicios sanitarios y asistenciales, directos, auxiliares y centrales de Salud Pública. Pertenecientes al equipo de salud de la provincia, encasillados o a encasillar por sus funciones en la Ley Provincial para el personal de Salud N° 7625. Se excluye el personal de Gabinete y el personal Directivo.

ARTICULO 19 - Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 21 - La Comisión Directiva estará constituida por los siguientes miembros:

Secretario General.

Secretario Adjunto.

Secretario Gremial.

Secretario de Economía y Finanzas.

Secretario Administrativo.

Secretario Jurídico.

Secretario de Salud y Políticas Sanitarias.

Secretario de Servicios administrativos en Salud.

Secretario de Infraestructura de mantenimiento y Servicios en Salud.

Secretario de Acción Social.

Secretario de Higiene y Bioseguridad.

Secretario de Actas.

Secretario del Interior.

Secretario de Contratados.

Secretario de enfermería.

Secretario de Residentes.

Secretario de Previsión.

Secretario de Jubilados y Pensionados.

Secretario de Formación, Capacitación y Especialización en Salud Pública.

Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura.

Secretario de Vivienda.

Secretario de Turismo.

Secretario de Actividades Físicas y Recrea

1er. Vocal Titular.

2do. Vocal Titular.

3er. Vocal Titular.

4to. Vocal Titular.

5to. Vocal Titular.

También se elegirán cinco vocales suplentes que integrarán la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento de los miembros de la Comisión Directiva, o cuando por alguna tarea específica e imprescindible la Comisión Directiva les designe funciones de responsabilidad.

ARTICULO 32 - Deberes y atribuciones del Secretario General.

A) Representar al sindicato en todas las funciones, internas y externas, en calidad de representante legal en todos los actos jurídicos y gremiales.

A la fecha de publicación la nómina de afiliados asciende en número a trescientos cincuenta (350).

- MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

